AUDITORIA GENERAL DE GESTIÓN

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Informe Final
Ciclo Regular de Monitoreo
R.INI. 04/18

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE FISCALES Y FISCALES ADJUNTOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Auditoría
General de
Gestión

Veeduría Sistema de Evaluación de Desempeño de Fiscales y Fiscales Adjuntos

INFORME FINAL
Ciclo Regular de Monitoreo
R.INI 04/18

El presente informe fue elaborado en el marco de la fase 3 de los Principios de Actuación del Área de Monitoreo y Evaluación de la AGG (Resolución 122/18 del Fiscal General) en el cual se vuelca la información recolectada (hallazgos), se sistematizan y se formulan diversas propuestas y conclusiones.

ÍNDICE

I. *Objetivo Monitoreal* ……..……...…….. Pág. 5

II. *Alcance* …..……..……..……. Pág. 7

III. *Tareas Realizadas* ……..……..……... Pág. 9

IV. *Marco Normativo* ……...……. Pág. 11

V. *Información Relevada y Propuestas* ……..... Pág. 13

VI. *Conclusiones*…….…… Pág. 19

VII. *ANEXO* ……..……..... Pág. 21

- Resolución de Inicio de Ciclo Regular de Monitoreo. R.INI nro 4/18.
- Disposición 1/18 - R.INI 04/18.
- Disposición 2/18 - R.INI 04/18.
- Disposición 5/18 - R.INI 02/18.
- Planilla de cotejo RINI 2/18.
- Planilla de cotejo Propuestas de las CRE y de la AGG.
- Tabla comparativa y propuestas de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría General.

I.- OBJETIVO MONITOREAL.

En razón de la designación de la Auditoría General de Gestión como *veedora de la prueba piloto* del "Sistema de evaluación de desempeño de Fiscales y Fiscales Adjuntos del MPA" efectuada por el Sr. Fiscal General mediante Resolución Nro 263 de fecha 15 de agosto de 2018, *se estableció como objetivo monitoreal el seguimiento y evaluación del desarrollo de dicha prueba piloto (Resolución de Inicio de Ciclo Regular de Monitoreo (R.INI) Nro 4 de fecha 21 de agosto de 2018).*

II.- ALCANCE.

Las tareas de relevamiento se centraron en los siguientes puntos:

- *Conformación de las Comisiones Regionales Evaluadoras (CRE).*
- *Fuentes de información del Sistema de Evaluación.*
- *Evaluación del desempeño de los fiscales y conformación del orden de mérito.*
- *Facultad recursiva de los fiscales evaluados.*

III.- TAREAS REALIZADAS.

Fase 1: Planeamiento.

Conforme a las Resoluciones Nro 179/16 y Nro 263/18 de Fiscalía General se definió el objetivo monitoreal mediante el dictado de la R.INI. 04/18.

Definición del enfoque metodológico a seguir mediante el dictado de la Disposición 1/18 - R.INI. 04/18.[1]

Notificación de la Resolución de Inicio de Ciclo Regular de Monitoreo R.INI. 04/18 a los Órganos Fiscales y a los Órganos de Dirección el día 24 de agosto de 2018.

Fase 2: Relevamiento de la Información.

1.- En el primer informe solicitado a las CRE en fecha 12 de septiembre de 2018 se le requirió que remitan:

a) datos de los miembros que la integran;

b) detalle de las pautas internas de funcionamiento y cronograma de cumplimiento de las mismas;

c) informe sobre los Fiscales que no hayan presentado los Informes de Desempeño Anual (IDA) conforme a la Resolución 179/16;

d) informe en qué etapa de la prueba piloto se encontraban.

2- Se incorporó la Planilla de Cotejo confeccionada en el marco de la Disposición Nro. 5/18 - R.INI 2/18 a los efectos de comparar la carga del sistema

[1] Ver Anexo

informático de legajos del MPA con lo informado por los Fiscales en los Informes de Desempeño Anual.

3.- Entrevistas y reuniones de trabajo con diversos integrantes de las CRE y funcionarios de la Fiscalía General.

4.- Caso testigo de la prueba piloto con la CRE de la Quinta Circunscripción (Rafaela) y funcionarios de la Fiscalía General en fecha 5 de diciembre de 2018.

5.- En el segundo informe solicitado a las CRE el día 20 de diciembre de 2018 se les requirió que informen el estado en cuál se encontraba la prueba piloto en su etapa final.

6.- Confección de planilla de cotejo con las diversas propuestas de las CRE y de la Auditoría.

Fase 3: Elaboración del Informe Final.

Elaboración del informe preliminar.

Puesta en conocimiento del mismo en el marco de la reunión convocada por la Fiscalía General el día 20 de febrero de 2019.

Incorporación de la Tabla resumen que compara y consolida comentarios y posibles alternativas de solución elaborada por la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría General del MPA.

Reunión de trabajo con la Secretaría General y la Secretaría de Política Criminal y de Derechos Humanos del MPA el día 28 de febrero de 2019 donde se consensuó que la formulación de las mejoras al sistema, en razón de las propuestas efectuadas, se realicen en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría General del MPA.

IV.- MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA.

Constitución Nacional y Tratados Internacionales.

Constitución Provincial.

Normativa Provincial.

* Ley 13.013 y modificatorias. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación.

* Ley 12.734 y modificatorias. Código Procesal Penal Santa Fe.

Resoluciones Fiscalía General.

* Resolución Nro 164/17. Estructura Orgánica Funcional de la Auditoría General de Gestión.

* Resolución Nro 122/18. Principios de Actuación del Área de Monitoreo y Evaluación de la Auditoría General de Gestión.

* Instrucción General Nro 7/17. Carga en el sistema de legajos del Ministerio Público de la Acusación.

* Resolución Nro 179/16. Sistema de Evaluación de Desempeño Fiscal.

* Resolución Nro 263/18. Designación a la Auditoría General de Gestión como veedora de la prueba piloto del SIstema de Evaluación de Desempeño de Fiscales y Fiscales Adjuntos.

Resoluciones Auditoría General de Gestión.

* Resolución de Inicio de Ciclo Regular de Monitoreo. R.INI nro 4/18

* Disposición 1/18 - R.INI 04/18

* Disposición 5/18 - R.INI 02/18

* Disposición 2/18 - R.INI 04/18

V.- INFORMACIÓN RELEVADA Y PROPUESTAS.

A) Conformación de las Comisiones Regionales Evaluadoras (CRE):

1.- Las cinco Comisiones Regionales Evaluadoras fueron conformadas oportunamente por el Fiscal Regional correspondiente y dos funcionarios elegidos y designados por éste, conforme a lo establecido por la Resolución 179/16 FG.

CRE Circunscripción Nro 1:

- Fiscal Regional: **Dr. Carlos Ernesto Arietti**
- Secretario Regional: **Dr. Federico Fumis**
- Secretario de Política Criminal y Derechos Humanos: **Dr. Gustavo Javier Gonzalez**

CRE Circunscripción Nro 2:

- Fiscal Regional: **Dr. Patricio Serjal**
- Subsecretaria Regional: **Dra. María Belén Torossi**
- Jefa de Despacho del Área Legal y Técnica: **Dra. Analía Gentile**

CRE Circunscripción Nro 3:

- Fiscal Regional: **Dr. Alejandro Sinopoli**
- Secretaria Regional: **Dra. Flavia Curaba**
- Secretario Regional de la 2da Circunscripción: **Dr. Juan Andrés Sánchez**

CRE Circunscripción Nro 4:

- Fiscal Regional: **Dr. Rubén Martínez**
- Secretario Regional: **Dr. Elías R. Salum**

- Secretario de Política Criminal y Derechos Humanos: **Dr. Gustavo Javier Gonzalez**

CRE Circunscripción Nro 5:

- Fiscal Regional: **Dr. Diego Fernando Vigo**
- Secretario de Política Criminal y Derechos Humanos: **Dr. Gustavo Javier Gonzalez**
- Subsecretario de Persecución Penal (Fiscalía Regional 4): **Dr. Leandro Mai**

2.- Las diferentes propuestas de las CRE respecto a su conformación se encuentran en la planilla de cotejo en el ANEXO al presente.

3.- Hallazgos:

Dificultad para conformar las CRE en razón de no contar con funcionarios suficientes para abordar todas las circunscripciones.

Ciertos funcionarios que integraban la CRE se encontraban en cargos de categoría presupuestaria inferior a la de Fiscal Adjunto, extremo señalado por algunas CRE.

4.- Propuesta:

En razón de la información reunida se propone una nueva conformación de las CRE:

a) Fiscal Regional de la Circunscripción a evaluar: la participación del Fiscal Regional en el sistema de evaluación de desempeño individual se mantiene en razón de la estructura jerárquica institucional y por ser quien conoce con inmediatez el desempeño de los órganos fiscales.

b) Auditoría General de Gestión: la Auditoría General de Gestión sería parte integrante de las CRE, tomando la propuesta de algunas Comisiones Regionales Evaluadoras. Su participación dentro del Sistema de Carrera se

fundaría en propender a la unidad de actuación de todo el MPA y al cumplimiento de las Instrucciones Generales emitidas por la Fiscalía General.

c) Funcionario de la Fiscalía General: la propuesta de darle participación a un funcionario de la Fiscalía General se motiva en la estructura jerárquica institucional del MPA y a los efectos de apuntalar la actividad de los Órganos Fiscales a los lineamientos fijados por el Plan de Desarrollo Institucional (PDI 2017- 2023) del Ministerio Público de la Acusación.

B) Fuentes de información del Sistema de Evaluación:

1.- Las CRE formularon propuestas de modificación y mejora a las fuentes de información utilizadas en la prueba piloto, las que se sistematizaron en la planilla de cotejo que se adjunta como ANEXO al presente.

2.- Hallazgos:

Las planillas de Informes de Desempeño Anual son suministradas por los propios órganos fiscales.

De la comparación efectuada entre lo informado por los órganos fiscales mediante las Planillas Estadísticas Anuales y lo existente en el Sistema Informático de Legajos surgieron inconsistencias.

También se debe señalar que dos fiscales no han presentado dichas planillas, habiendo sólo uno justificado la omisión, debiendo ponerse en conocimiento dicho extremo al Fiscal Regional correspondiente a los efectos de que inicie investigación por posible falta administrativa.

3.- Propuesta:

En razón de la información relevada y sistematizada en la planilla de cotejo también se propone una m*odificación a las fuentes de información utilizadas en la prueba piloto.*

a) Utilizar como fuente de información objetiva (aspecto cuantitativo) los datos que arroje el Sistema Informático de Legajos del MPA apuntalando el cumplimiento de la Instrucción Nro 7/17[2] del Fiscal General y concientizando a los órganos fiscales de la necesidad y el deber de registrar su carga de trabajo a los fines de la rendición de cuentas funcional y transparencia institucional. Para lo cual es necesario que cumplimenten con la carga en el Sistema de Legajos del MPA de todos los datos y actuaciones correspondientes y mantenerlo actualizado.

Se propone revisar los parámetros requeridos en la Planilla de Estadística Anual.

b) Existencia de antecedentes disciplinarios de los órganos fiscales.

c) Entrevistas a los órganos fiscales (aspecto cualitativo) para lo cual se deberán previamente establecer los lineamientos a evaluar.

C) *Evaluación del desempeño de los fiscales y conformación del orden de mérito.*

1.- Los planteos y propuestas de mejoras efectuados por las CRE para la evaluación se sistematizaron en la planilla de cotejo[3].

2.- Hallazgos:

No se han efectuado órdenes de mérito.

3.- Propuesta:

En razón de la dificultad de implementación en la prueba piloto del sistema de calificación numérico y consecuente orden de mérito, se propone un sistema de

[2] Art. 2: *"Instruye...A los integrantes de las Comisiones Regionales Evaluadoras para que utilicen la información contenida en el Sistema de Legajos del MPA a los fines de desarrollar el proceso de Evaluación de Desempeño de los fiscales y fiscales adjuntos".*

[3] Ver anexo "Planilla de Cotejo"

calificación diverso (más allá de la posibilidad de fundarse en patrones numéricos) en razón de los siguientes parámetros:

- No alcanzó los objetivos de desempeño anual.
- Alcanzó los objetivos de desempeño anual.
- Superó los objetivos de desempeño anual.
- Superó ampliamente los objetivos de desempeño anual.

D) Facultad recursiva de los fiscales evaluados.

1.- Hallazgo:

Al no haberse emitido un orden de mérito no existieron recursos fiscales.

2.- Propuesta:

Mantener el sistema recursivo de la prueba piloto.

VI.- CONCLUSIONES.

No obstante las propuestas formuladas en el capítulo correspondiente a "Información relevada y Propuestas" (página 13) se puntualiza que **el sistema de evaluación de desempeño debe coadyuvar a la concientización institucional de la necesidad y el deber de registrar la carga de trabajo a los fines de la rendición de cuentas funcional y transparencia republicana.**

ANEXO

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación.

Resolución de Inicio de Ciclo Regular de Monitoreo.

RINI nro 4/2018.

AGG, 21 de Agosto de 2018.

Y VISTOS: La Resolución nro 263/2018 dictada por el señor Fiscal General en razón de la cual establece como *veedora* a la Auditoría General de Gestión del funcionamiento de la prueba piloto del Sistema de Evaluación de Desempeño de Fiscales y Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación.

Que, dentro del Área de Control de Gestión de esta Auditoría General de Gestión (aprobada mediante Resolución Nro 164 del Fiscal General de fecha 31 de mayo de 2017) se desarrollan las funciones de monitoreo y evaluación (artículos 27 y 28 inc. 1 y 2 de la ley 13.013) mediante los Principios de Actuación aprobados por Resolución Nro 122 de fecha 4 de mayo de 2018 del Fiscal General;

CONSIDERANDO: Que, atento a la necesidad de transparentar y mejorar la implementación del Sistema de Carrera para la promoción y permanencia de los Órganos Fiscales establecido por la ley 13.013, es necesario *monitorear* el funcionamiento de la prueba piloto de uno de sus componentes, cual es el Sistema de Evaluación de Desempeño de los Órganos Fiscales establecido mediante Resolución FG Nro 179/2016, ante ello y en cumplimiento de los principios de actuación de esta Auditoría, por la presente se definen los objetivos a comprobar y el enfoque metodológico a aplicar:

I. Objetivos a Monitorear:

Tomando la propuesta efectuada por el señor Fiscal General mediante la Resolución nro 263/2018, el *objetivo a monitorear* es el funcionamiento integral de la prueba piloto del Sistema de Evaluación de Desempeño de Fiscales y Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación, especialmente en lo referido a:

a) La constitución y el funcionamiento de las Comisiones Regionales Evaluadoras (CRE).

b) La presentación de los informes de desempeño.

c) La evaluación del desempeño de los fiscales y conformación de orden de mérito por Fiscalía Regional.

d) La presentación y resolución de recursos de fiscales.

e) Informe final de la prueba piloto por parte de las CRE.

II. Enfoque Metodológico:

Las técnicas para obtener y reunir información serán relevamientos y pedidos de informes, encuestas, entrevistas individuales y grupales, entre otras que puedan surgir de los procesos contínuos de validación.

La Auditoría elaborará las disposiciones pertinentes a los efectos de operativizar los objetivos y metodología descriptos.

POR ELLO:

LA AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, RESUELVE:

1.- Dar inicio al ciclo regular de monitoreo sobre el funcionamiento integral de la prueba piloto del Sistema de Evaluación de Desempeño de Fiscales y Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación.

2.- Dictar las disposiciones pertinentes y arbitrar los medios necesarios a los fines de efectuar el relevamiento de la información.

3.- Comuníquese al Fiscal General, los Fiscales Regionales, las Comisiones Regionales Evaluadoras (CRE), Órganos de Apoyo, Órganos Fiscales del Ministerio Público de la Acusación y actores del Sistema de Justicia Penal.

Dra. MARIA CECILIA VRANICICH
AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

LEGAJO DE MONITOREO N° 000016/2018.-
R.INI. 04/18.-
DISPOSICIÓN Nro. 01/2018.-
AGG, 10 SEP 2018.-

Que mediante R.INI. Nro. 04/18 se dispuso dar inicio al ciclo regular de monitoreo sobre el funcionamiento integral de la prueba piloto del sistema de evaluación de desempeño de Fiscales y Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación, todo ello de acuerdo a los Principios de Actuación del Área de Control de Gestión, en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 inc. 1 y 2 de la Ley 13013 y de la Resolución del Fiscal General N° 263/18 donde establece a la Auditoría como veedora de la prueba piloto.

Que conforme R.INI. 04/18 se dispone en su punto 2 "dictar las disposiciones pertinentes y arbitrar los medios necesarios a los fines de efectuar el relevamiento de la información."

Que por su parte, en el marco de lo resuelto en la R.INI. 02/18 de fecha 9 de mayo de 2018 y en la disposición 05/18 del 12 de junio de 2018 (legajo de monitoreo N°000009/2018) se efectuó una compulsa del registro de la actividad fiscal con la información provista por el Director del Sistema de Información e Infraestructura Tecnológica del MPA, y los Informes de Desempeño Anual (I.D.A.) remitidos por las C.R.E.

Por ello,

LA AUDITORÍA GENERAL DE GESTIÓN

DISPONE:

1°.- Solicítese a las Comisiones Regionales Evaluadoras, tengan a bien informar a esta Auditoría:

a) Los datos de los miembros que la integran.

b) El detalle de las pautas internas de funcionamiento y cronograma de cumplimiento de las mismas, sugiriendo como plazo de finalización de la prueba piloto, con la etapa recursiva incluida, el dia 15 de octubre de 2018.

c) Informe sobre los Fiscales y Fiscales Adjuntos que no hayan presentado los Informes de Desempeño Anual conforme a la resolución 179/16, en su caso.

d) Informe en qué etapa de la prueba piloto se encuentran según resolución 179/16.

2°.- Incorpórense las Planillas de Cotejo elaboradas en el marco de la R.INI. 02/18, y remítase copia de las mismas a las Comisiones Regionales Evaluadoras, a sus efectos.

3°.- Apruébese la planilla de entrevista que al presente se anexa.

4°.- Notifíquese y agréguese al Legajo de Monitoreo N° 000016/2018.

Dra. MARÍA CECILIA VRANICICH
AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

LEGAJO DE MONITOREO N° 000016/2018.-
R.INI. 04/18.-
DISPOSICIÓN Nro. 02/2018.-
AGG, 18 DIC 2018.-

Que mediante R.INI. Nro. 04/18 se dispuso dar inicio al ciclo regular de monitoreo sobre el funcionamiento integral de la prueba piloto del sistema de evaluación de desempeño de Fiscales y Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación, todo ello de acuerdo a los Principios de Actuación del Área de Control de Gestión y en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 inc. 1 y 2 de la Ley 13013.

Que conforme dicha Resolución se dispone en su punto 2 "dictar las disposiciones pertinentes y arbitrar los medios necesarios a los fines de efectuar el relevamiento de la información."

Que por su parte, en el marco de lo resuelto en la R.INI. 04/18 de fecha 21 de agosto de 2018 y en la disposición 01/18 del 10 de septiembre de 2018 (legajo de monitoreo N°000009/2018) se efectuó primer pedido de informe a las Comisiones Regionales Evaluadoras.

Por ello,

LA AUDITORÍA GENERAL DE GESTIÓN

DISPONE:

1°.- Solicítese a las Comisiones Regionales Evaluadoras, tengan a bien informar a esta Auditoría informe sobre el estado de la prueba piloto entendiendo que la misma, conforme Resolución 179/16 del Fiscal General, se encuentra en la etapa final del proceso de evaluación sobre el desempeño individual.

2°.- Efectúese compulsa con la información provista por las CRE, a los fines de cotejar sus propuestas con las realizadas por parte de la Auditoría General de Gestión.

3°.- Apruébese la planilla de cotejo que al presente se anexa.

4°.- Agréguese al Legajo de Monitoreo N° 000016/2018.

Dra. MARÍA CECILIA VRANICICH
AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

AUDITORÍA GENERAL DE GESTIÓN
ÁREA DE CONTROL DE GESTIÓN

LEGAJO DE MONITOREO N° 000009/2018.-
DISPOSICIÓN Nro. 05/2018.-
AGG, 12 JUN 2018.-

Que mediante R.INI. Nro. 02/18 se dispuso dar inicio al ciclo regular de monitoreo sobre el registro de la actividad fiscal y el cumplimiento de la Instrucción General Nro. 7 del Fiscal General, todo ello de acuerdo a los Principios de Actuación del Área de Control de Gestión y en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 inc. 1 y 2 de la Ley 13013.

Que conforme dicha Resolución se dispone en su punto 2 "dictar las disposiciones pertinentes y arbitrar los medios necesarios a los fines de efectuar el relevamiento de la información."

Por ello,

LA AUDITORÍA GENERAL DE GESTIÓN

DISPONE:

1°.- Solicítese e incorpórese los Informes de Desempeño Anual que remitieran los Órganos Fiscales a las Comisiones Regionales Evaluadoras (CRE) de su respectiva Circunscripción en virtud de la prueba piloto del Sistema de Evaluación de Desempeño para Fiscales y Fiscales Adjuntos, a los fines de cotejar la información remitida con la que consta en el sistema informático de legajos del Ministerio Público de la Acusación.

2°.- Solicítese al Director de Sistema de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación, informe sobre la cantidad de legajos "Asignados" dentro del sistema informático a cada Fiscal y Fiscal Adjunto del Ministerio Público de la Acusación, relativo a los cortes comprendidos entre las fechas 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2017. A su vez este informe deberá contener aquellos con "Condición" "Finalizado" en dicho corte, discriminando su "Estado Específico".

3°.- Efectúese la compulsa del registro de la actividad fiscal con la información provista, según lo establecido en los dos incisos precedentes, a los fines de cotejar

la información contenida en los Informes de Desempeño Anual con la que consta en el sistema informático de legajos del Ministerio Público de la Acusación.

4°.- Apruebese la Planilla de Cotejo, y su correspondiente manual instructivo, que se anexan a la presente.

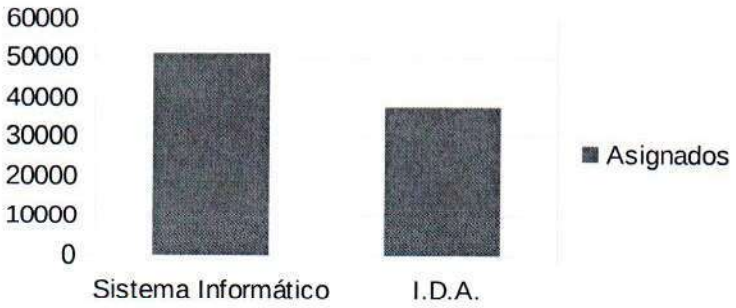
5°.- Agréguese al Legajo de Monitoreo N° 000009/2018.-

Dra. MARÍA CECILIA VRANICICH
AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

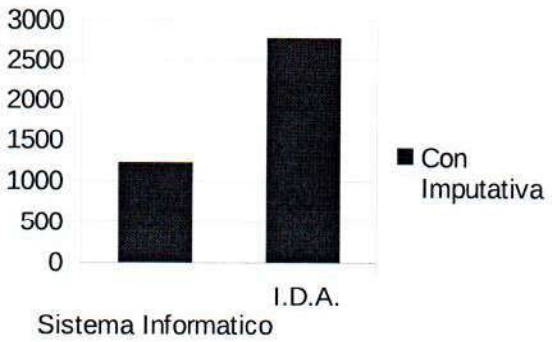
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

R.INI. 02/18
Disposición 05/2018
Planilla de Cotejo
FR1 (Santa Fe)

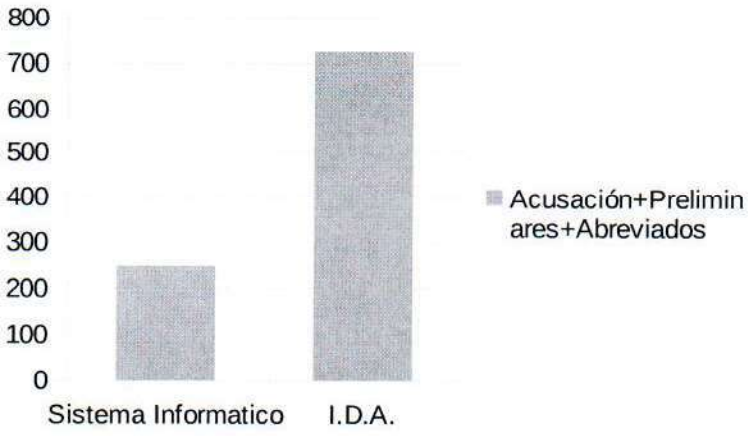
Cantidad de legajos asignados:



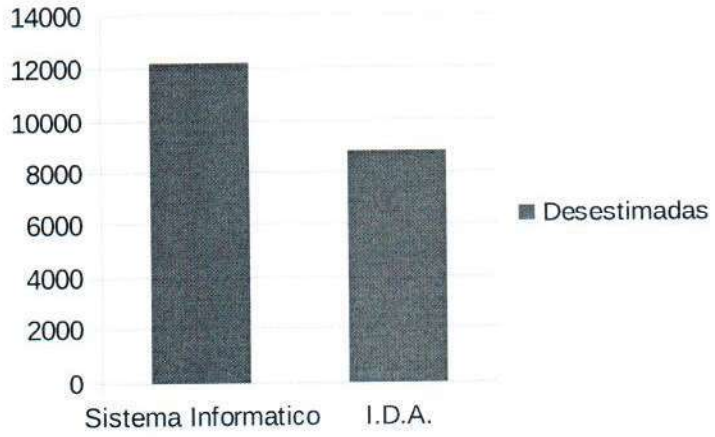
Con audiencia de imputativa celebrada



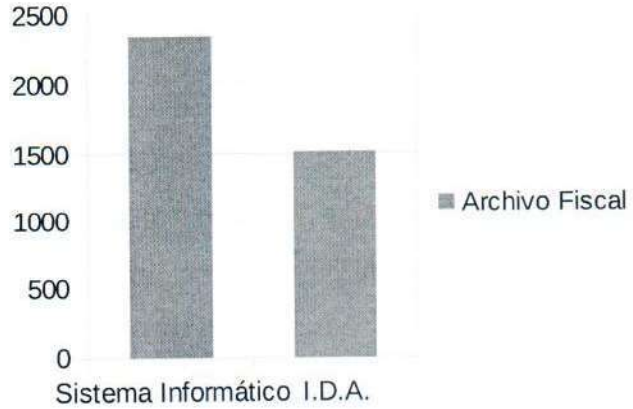
Con Acusación+preliminares+abreviados



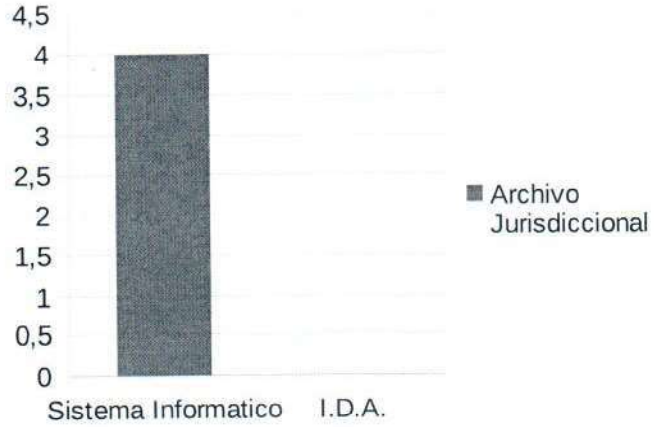
Desestimadas



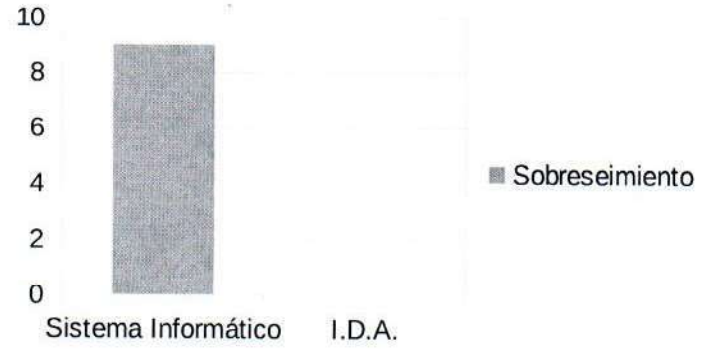
Archivo Fiscal



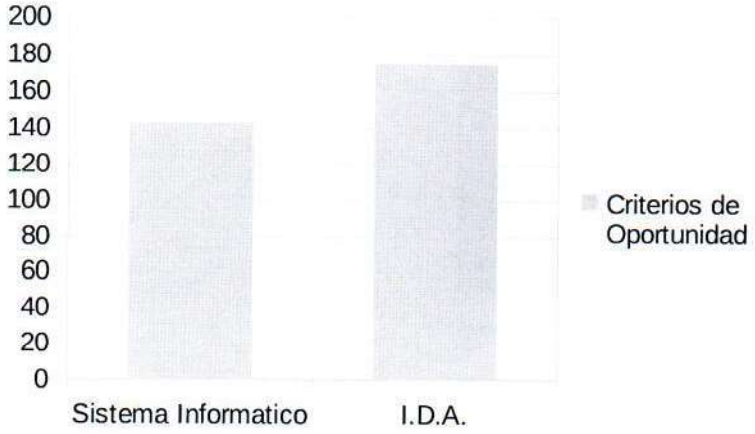
Archivo Jurisdiccional



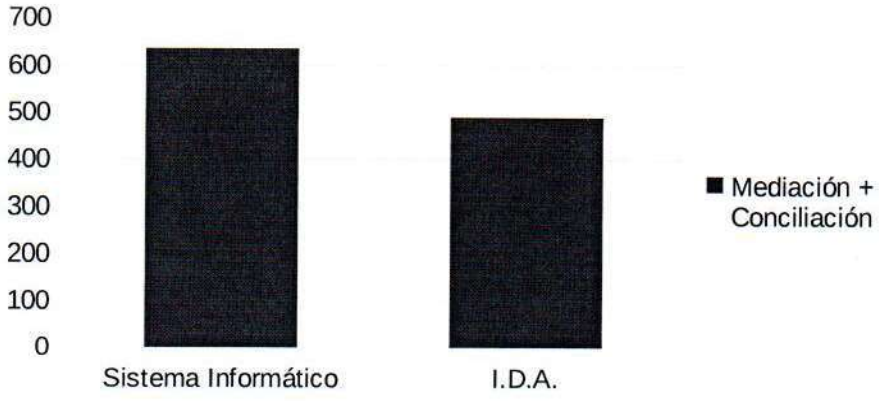
Sobreseimiento



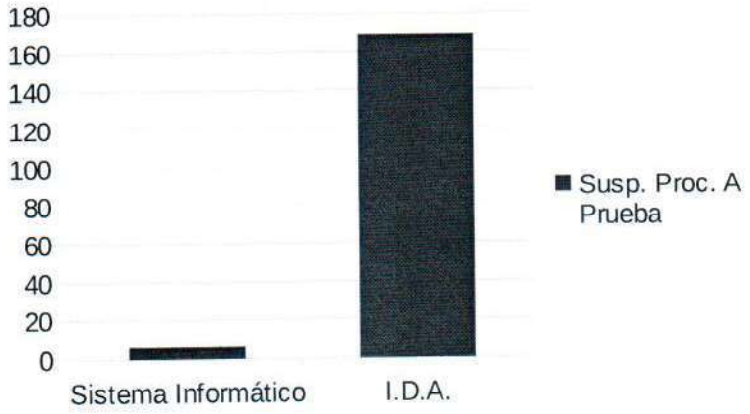
Criterio de oportunidad



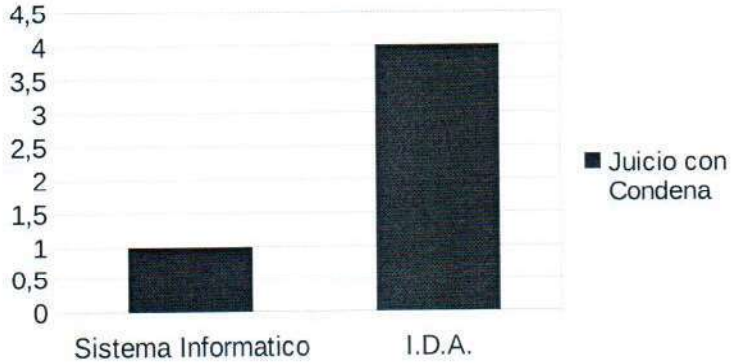
Mediación + Conciliación



Susp. Proc. A Prueba



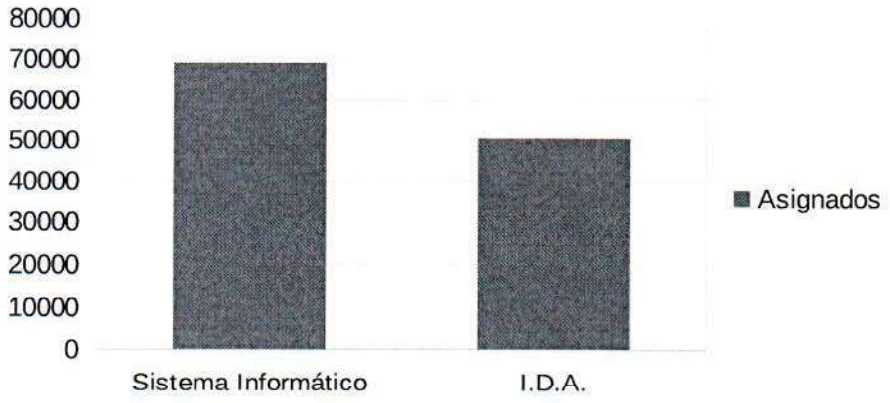
Juicio con Condena



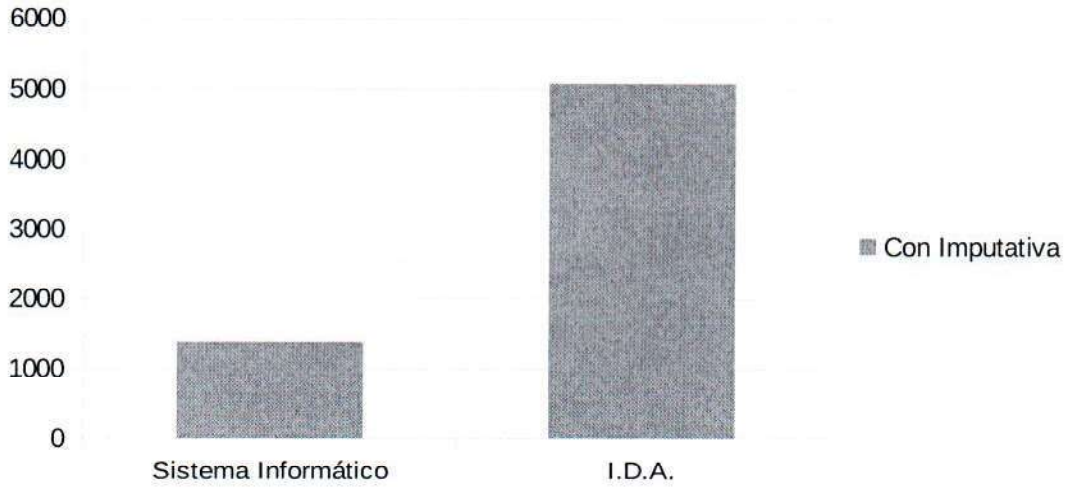
Juicio con Absolución



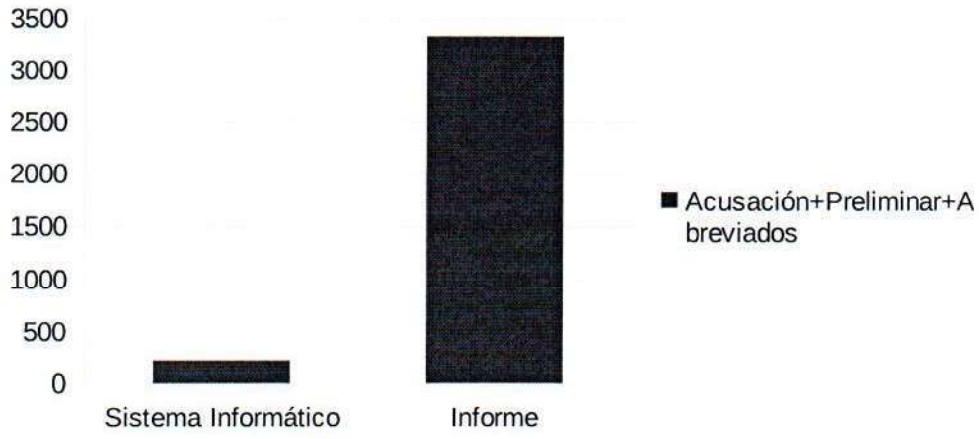
Cantida de legajos asginados



Con audiencia imputativa



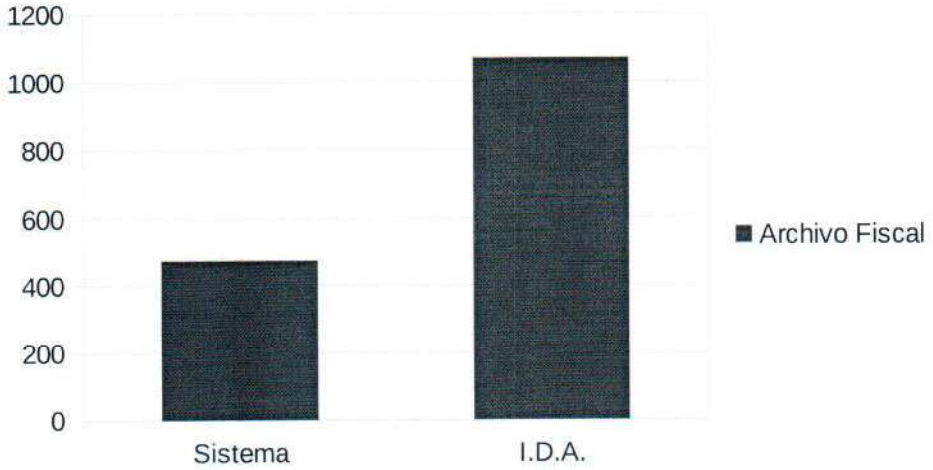
Con Acusación+Prelimares+Abreviados



Desestimadas



Archivo Fiscal



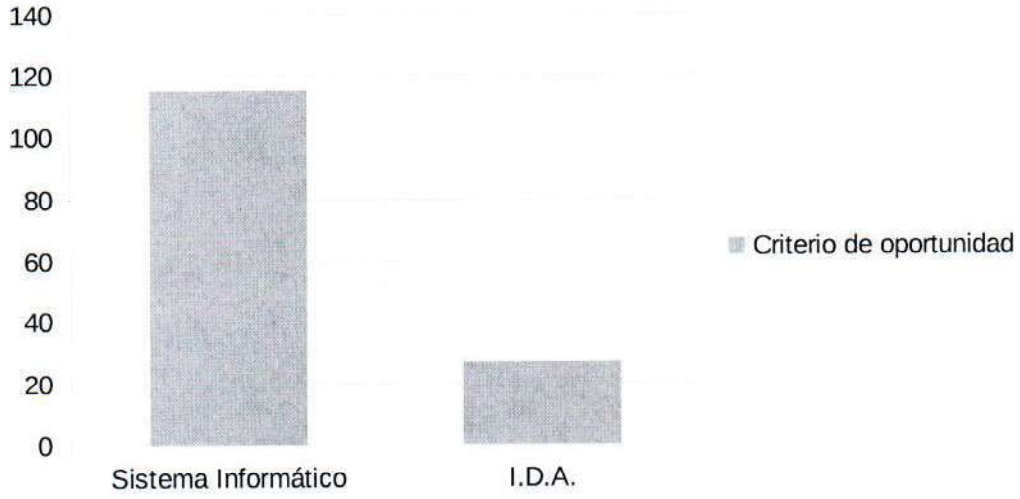
Archivo Jurisdiccional



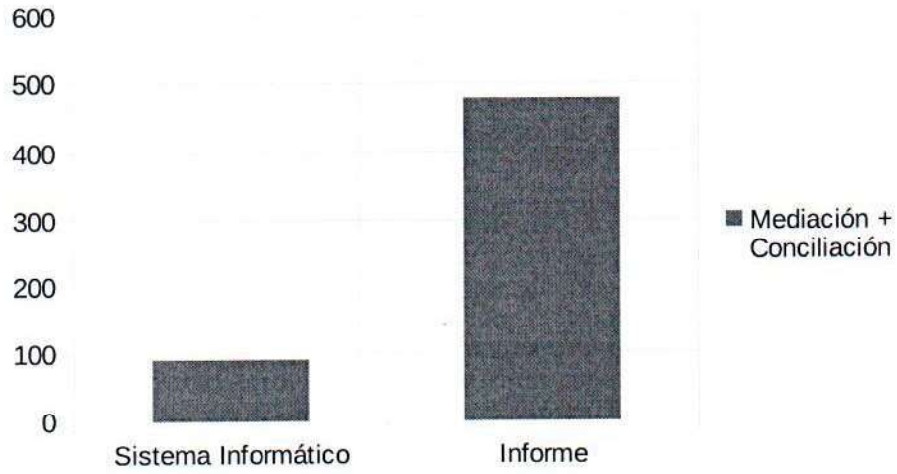
Sobreseimiento



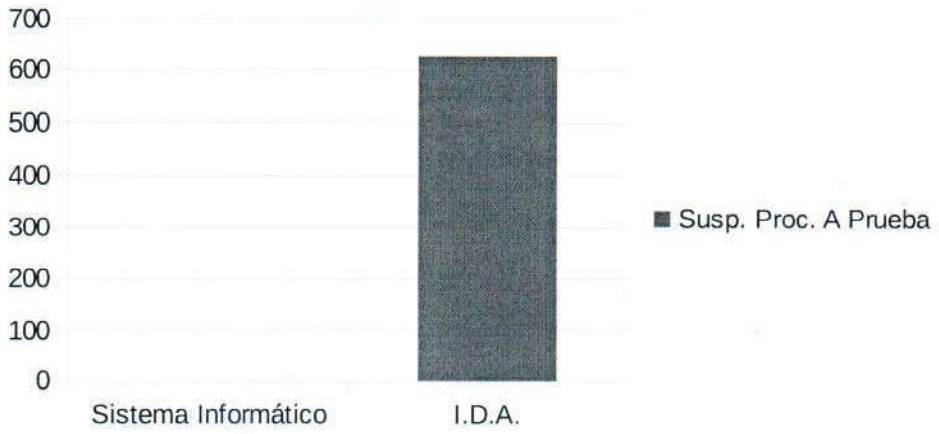
Criterio de Oportunidad



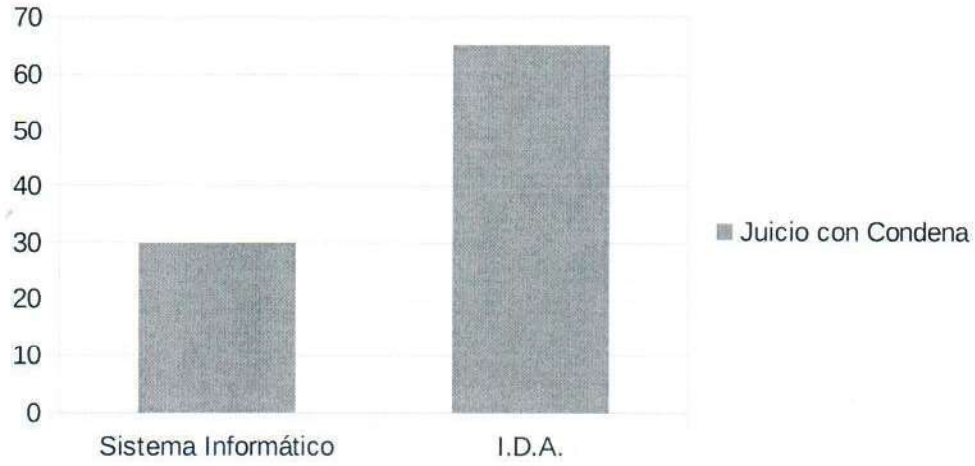
Mediación+Conciliación



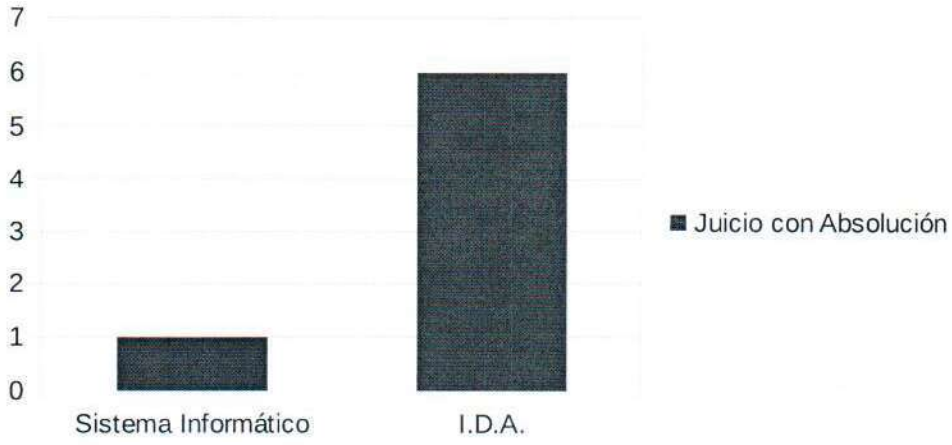
Susp. Proc. A Prueba



Juicio con Condena



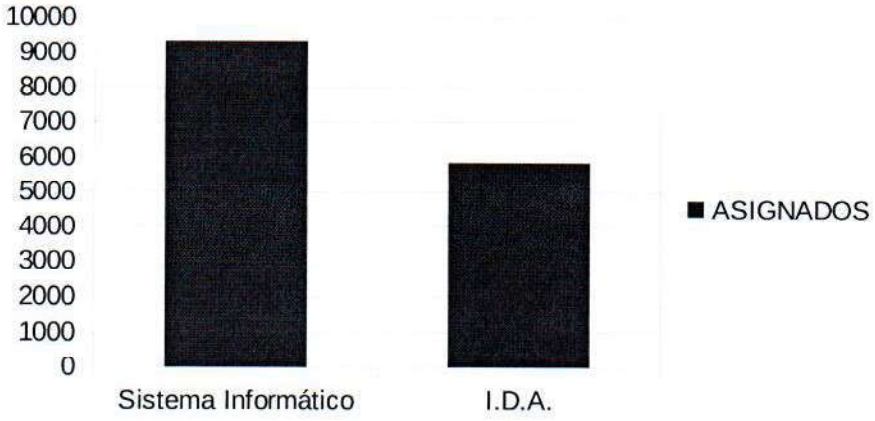
Juicio con Absolución



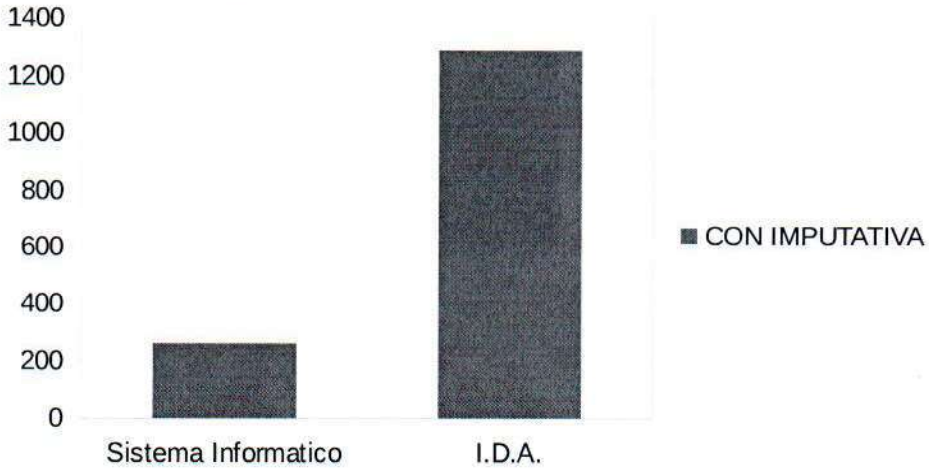
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

R.INI. 02/18
Disposición 05/2018
Planilla de Cotejo
FR3 (Venado Tuerto)

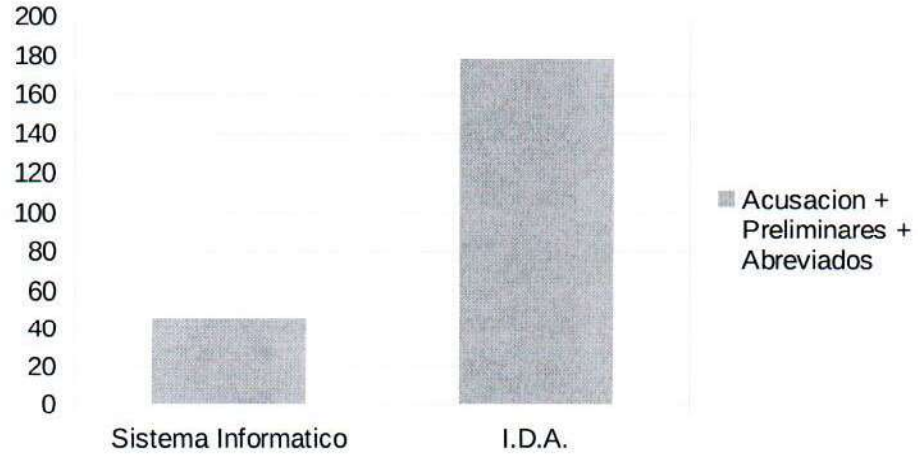
Cantidad de legajos asignados:



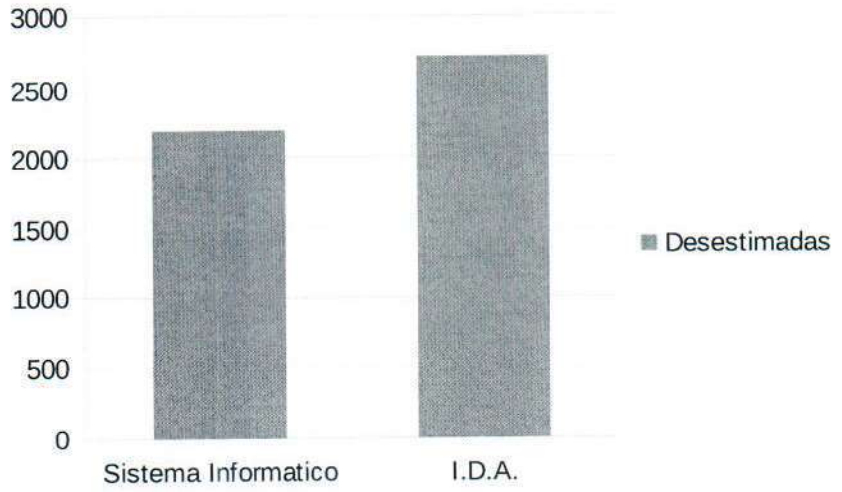
Con audiencia imputativa celebrada



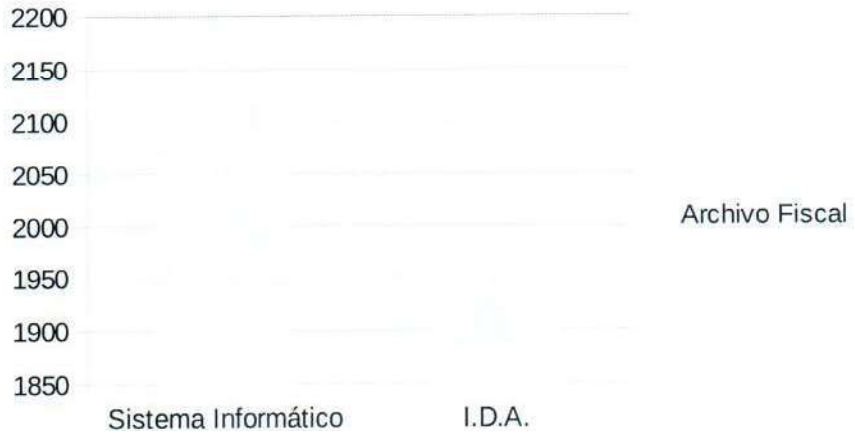
Con Acusación+Preliminares+Abreviados



Desestimadas



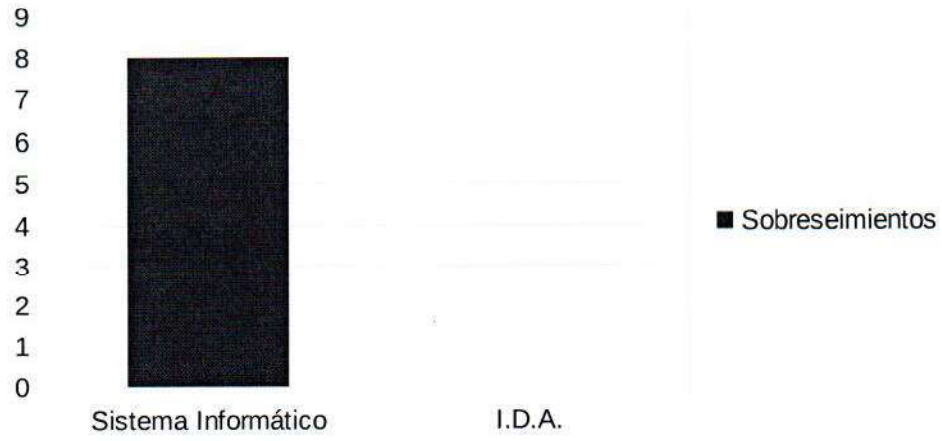
Archivo Fiscal



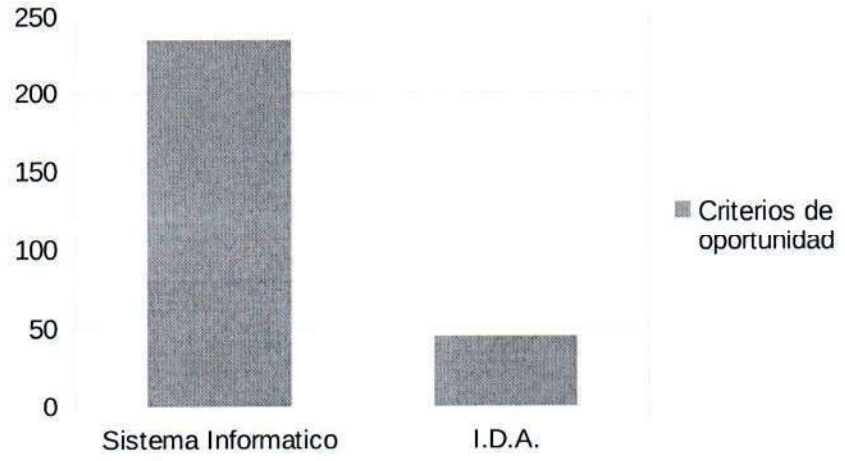
Archivo Jurisdiccional



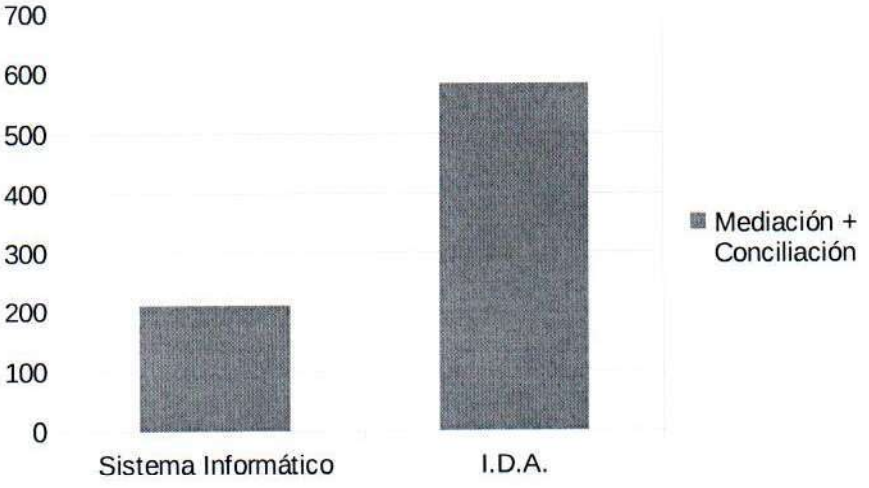
Sobreseimiento



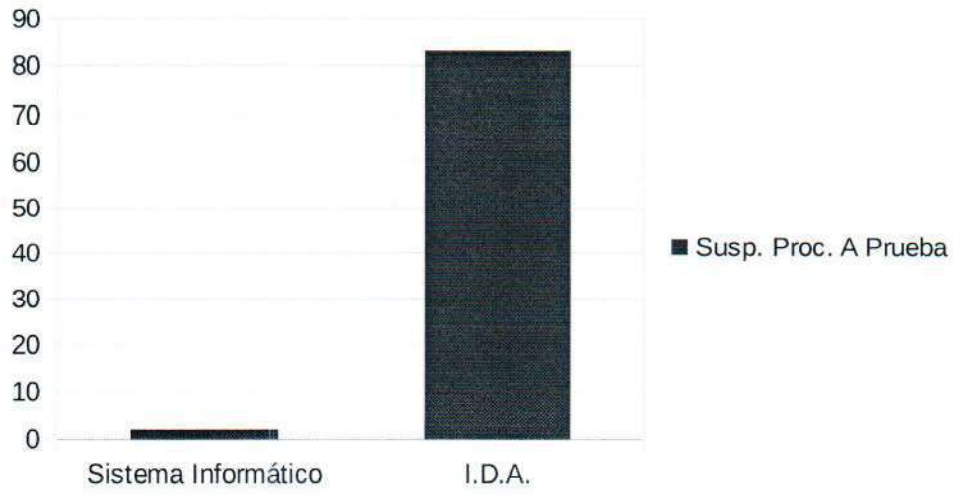
Criterio de oportunidad



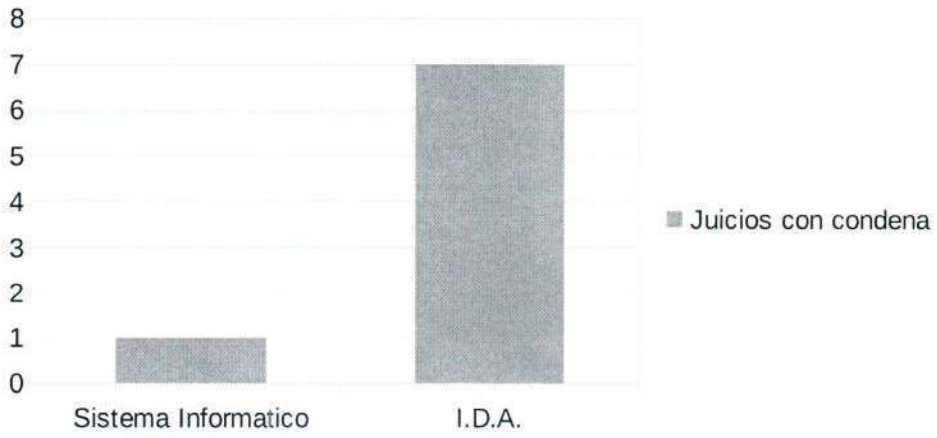
Mediación + Conciliación



Susp. Proc a Prueba



Jucio con Condena



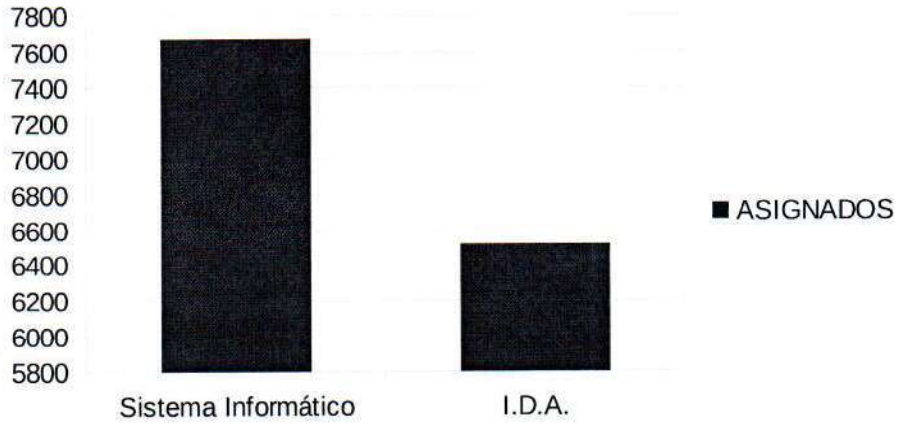
Juicio con Absolución



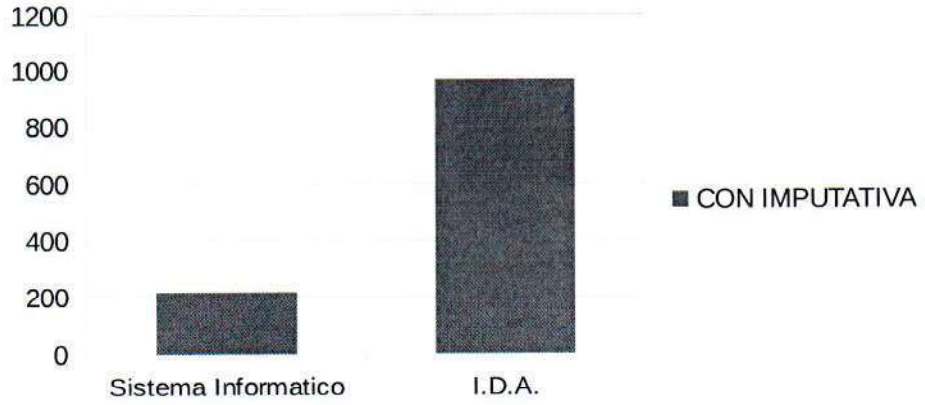
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

R.INI. 02/18
Disposición 05/2018
Planilla de Cotejo
FR4 (Reconquista)

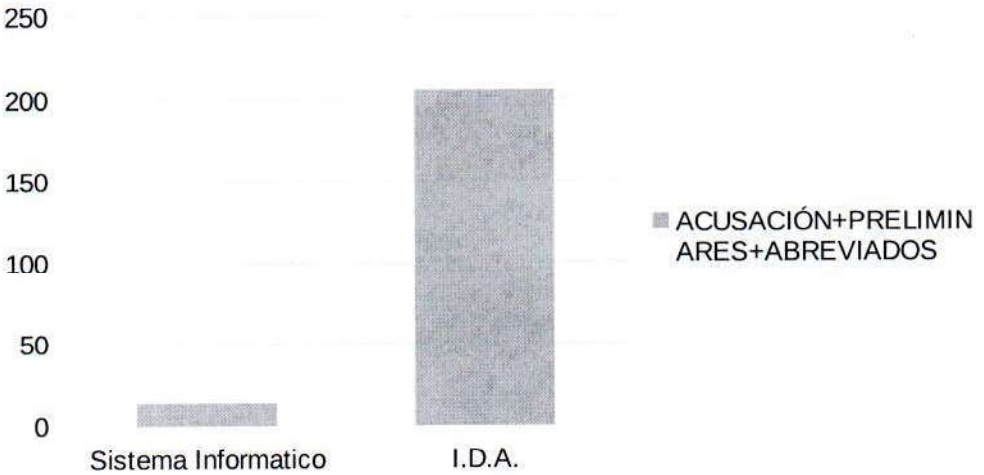
Cantidad de legajos asignados:



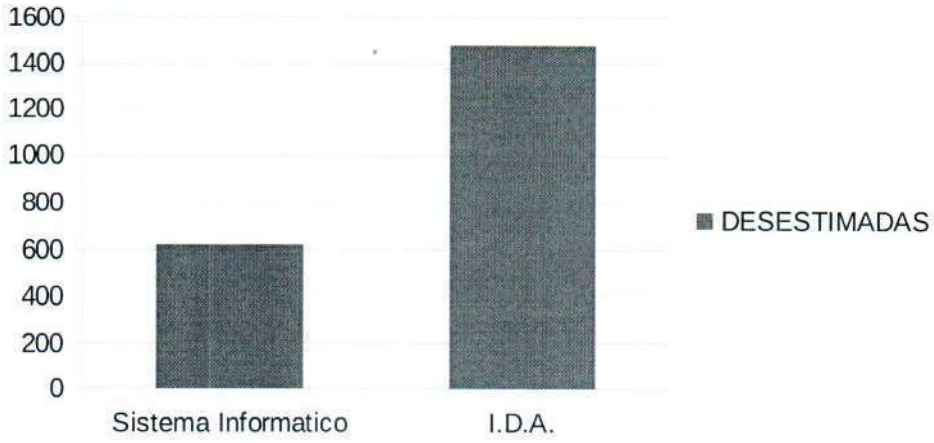
Con audiencia imputativa celebrada



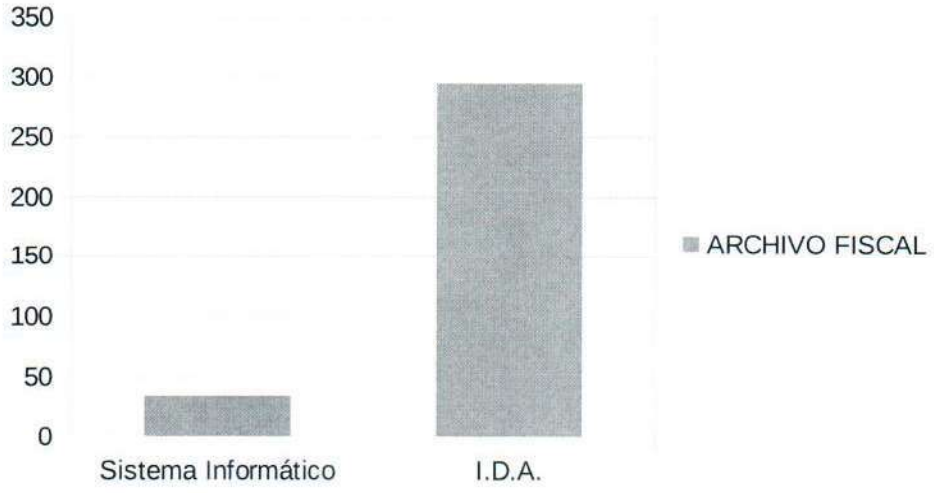
Con Acusación+Preliminares+Abreviados



Desestimadas



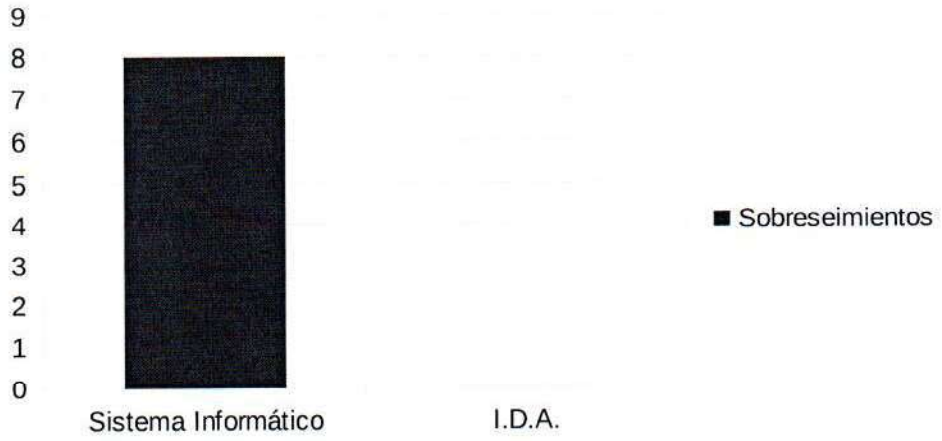
Archivo Fiscal



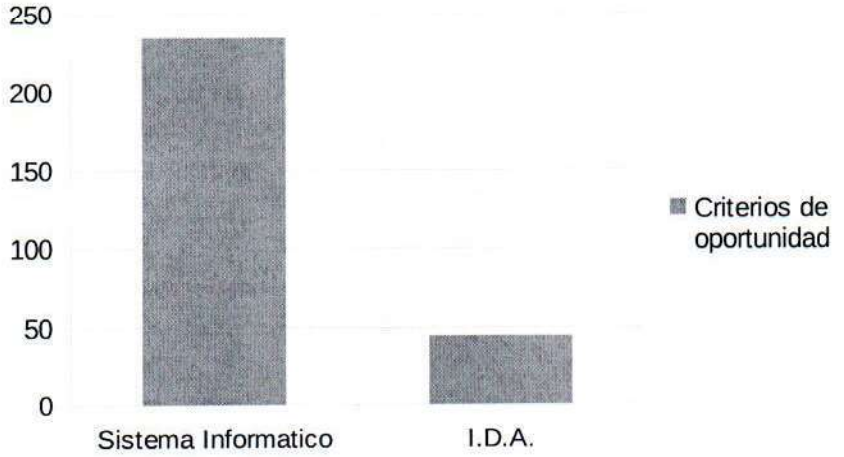
Archivo Jurisdiccional



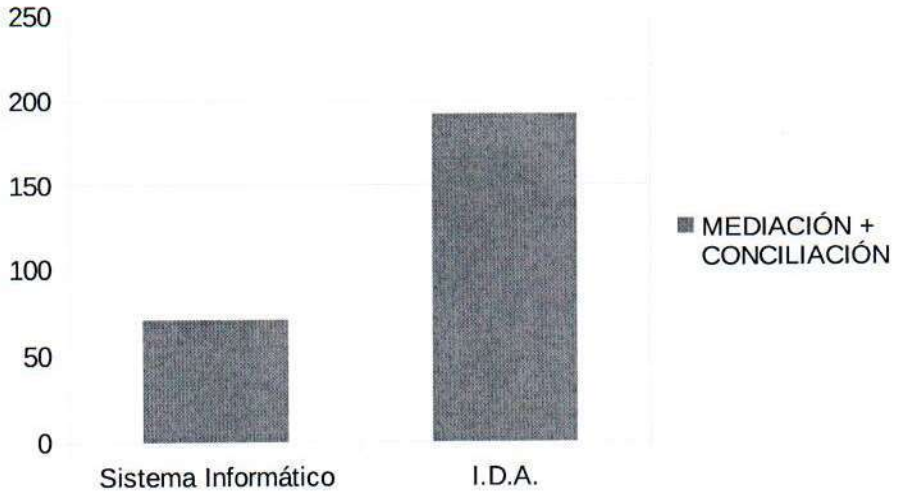
Sobreseimiento



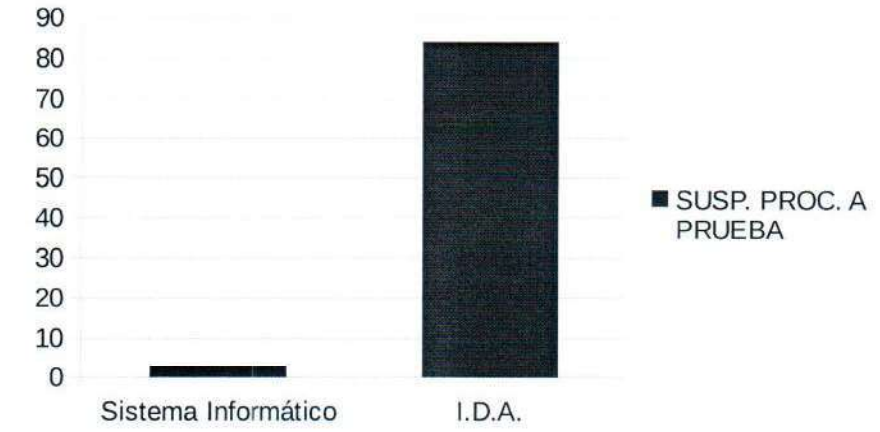
Criterio de oportunidad



Mediación + Conciliación



Susp. Proc a Prueba



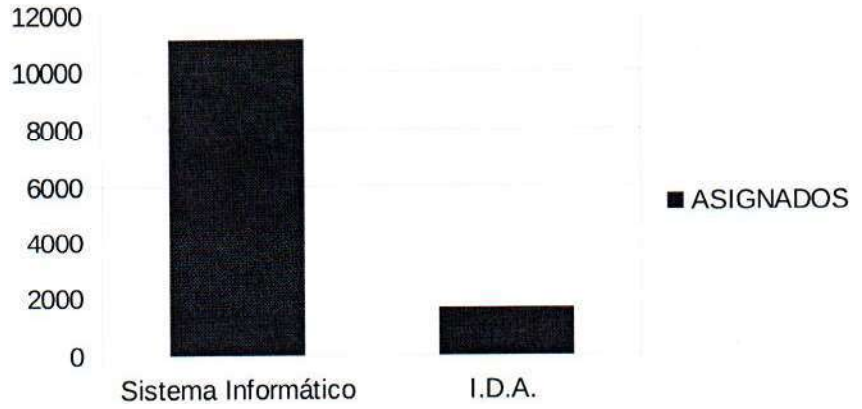
Jucio con Condena



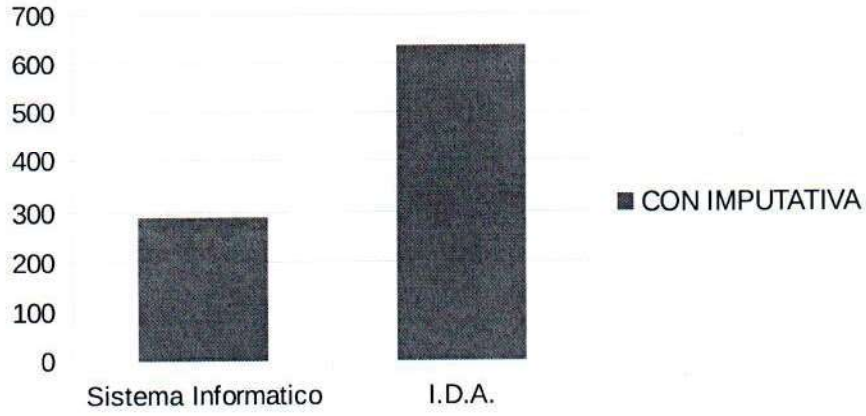
Juicio con Absolución



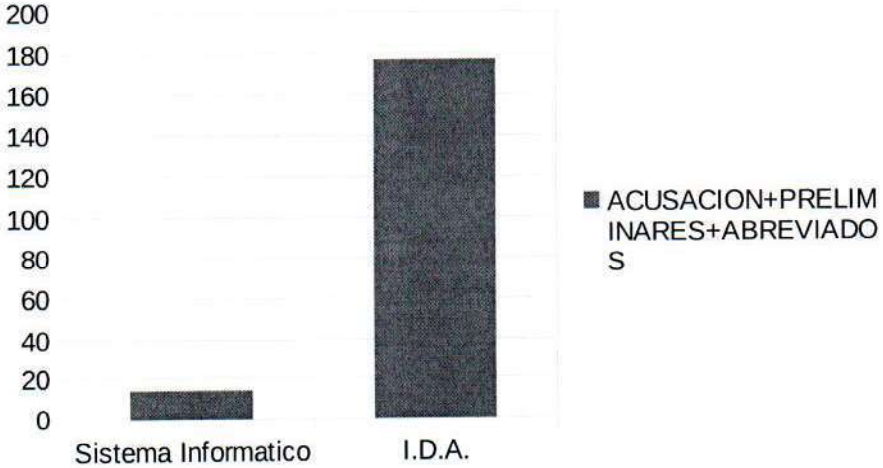
Cantidad de legajos asignados



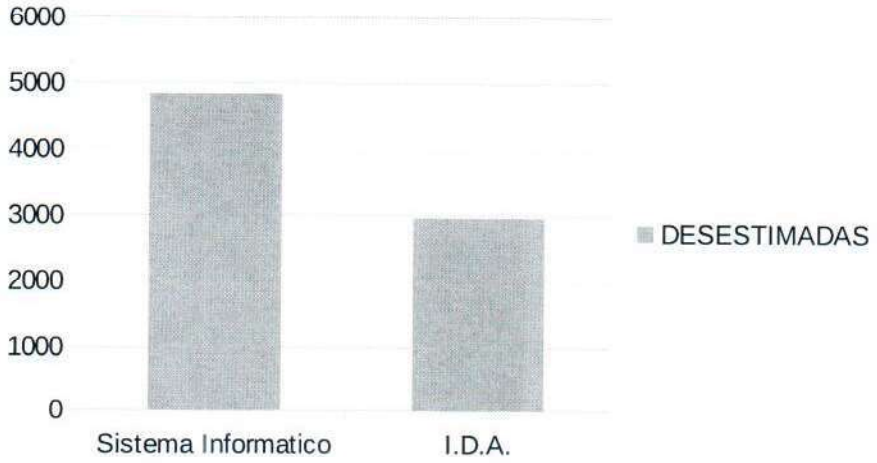
Con audiencia imputativa celebrada



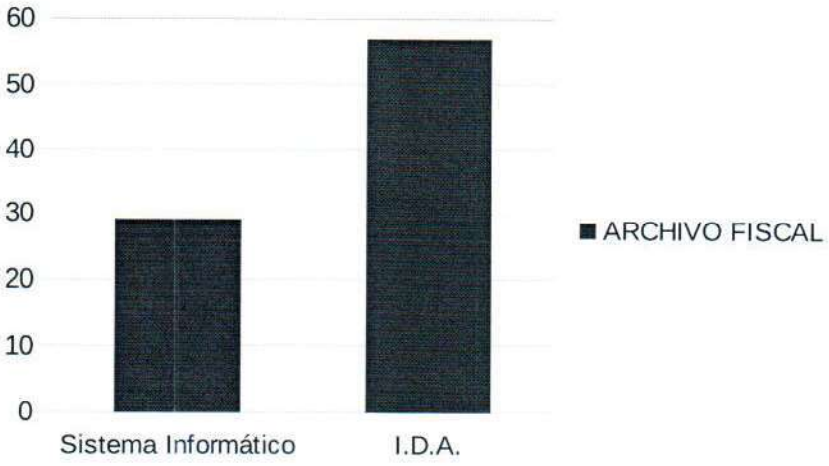
Con Acusación+Preliminares+Abreviados



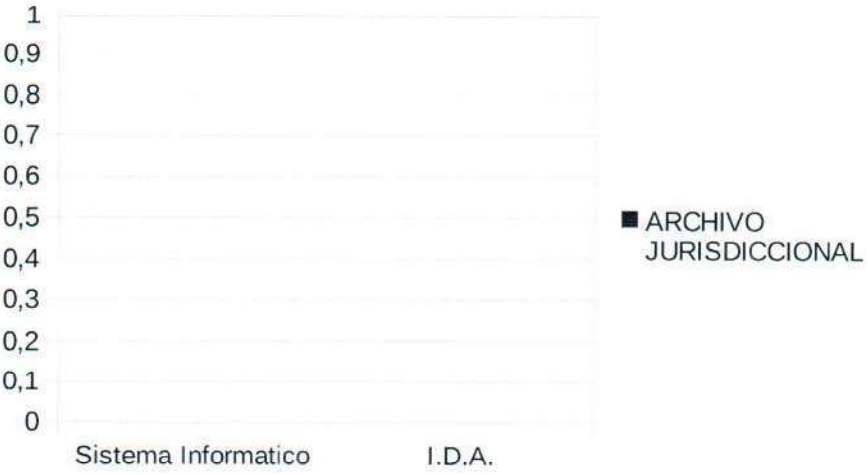
Desestimadas



Archivo Fiscal



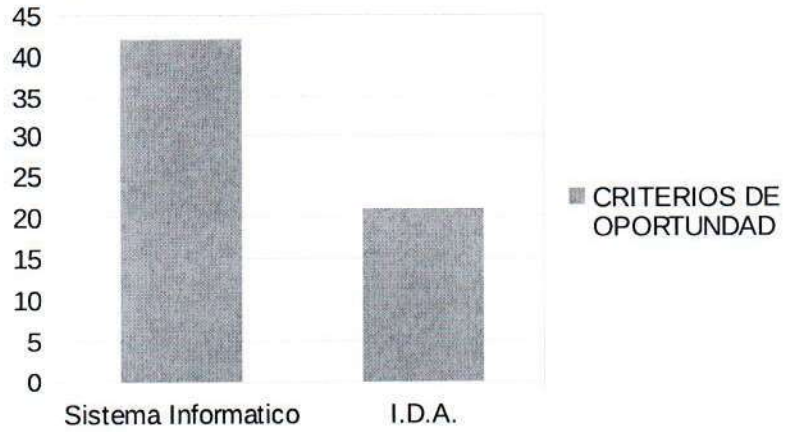
Archivo Jurisdiccional



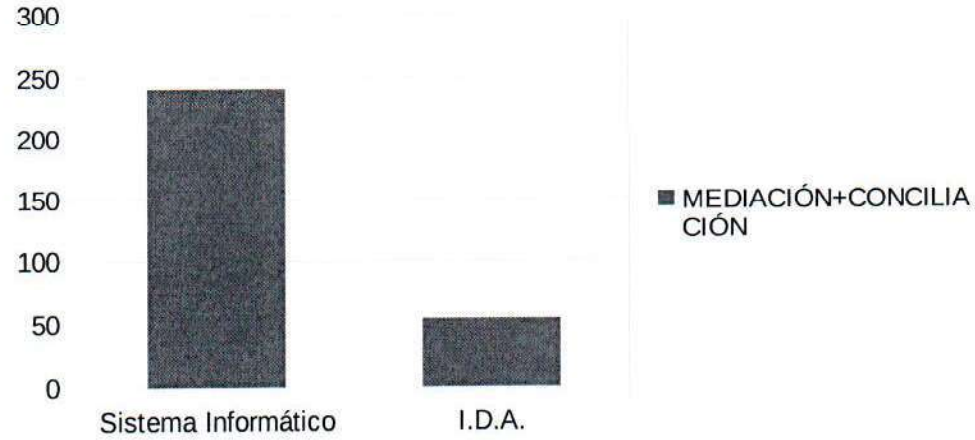
Sobreseimiento



Criterio de oportunidad



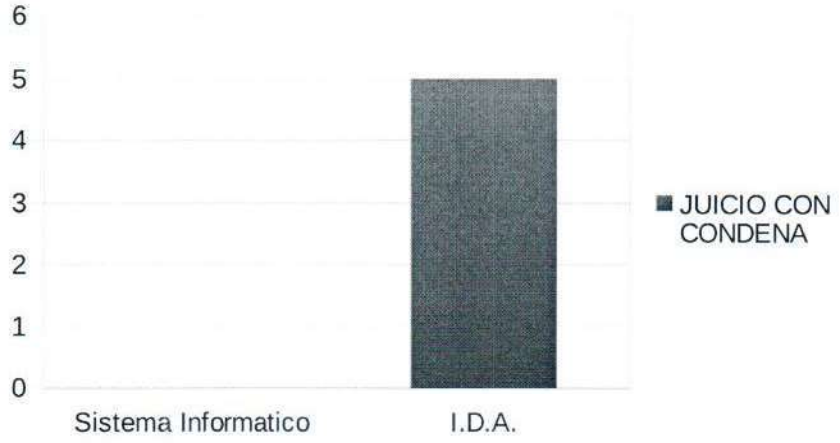
Mediación + Conciliación



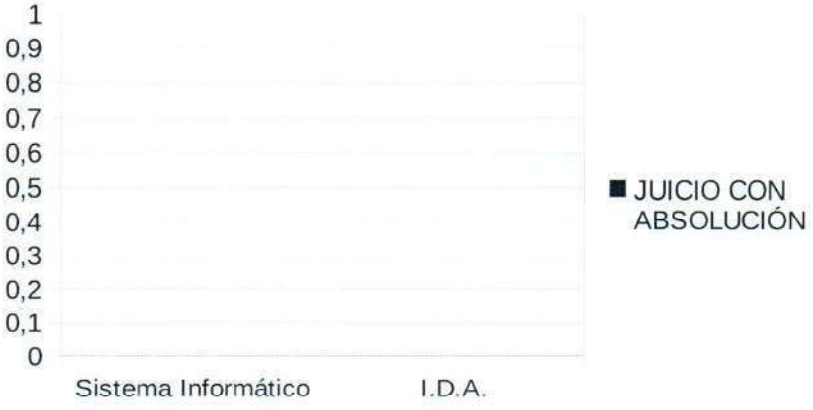
Susp. Proc a Prueba



Juicio con Condena



Juicio con Absolución



<table>
<tr><th>Item</th><th>Situación problemática</th><th>CRE</th><th>Propuesta para superar el problema</th><th>Comentarios</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>Incongruencias entre la Planilla Estadística de Producción Anual (PEPA) y los registros del sistema informático de Legajos</td><td>FR1
FR2
FR4
FR5</td><td>Conformar la PEPA electrónicamente con una nueva funcionalidad del mismo sistema de legajos</td><td>• Se labró un acta con 4 usuarios de la FR1 para compatibilizar ambos instrumentos.
• Informática está programando esta funcionalidad.
• Hay información de la PEPA que la genera de manera precisa la OGJ y no se dispone de los datos</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>Varios fiscales pueden tener asignado un mismo legajo y puede distorsionarse la producción de las estadísticas porque cada uno informa un mismo caso de manera separada</td><td>FR1
FR2</td><td>Computar la parte proporcional de cada legajo por fiscal asignado a un mismo caso conforme al siguiente criterio:
<table><tr><th>Fiscales asignados al legajo</th><th>Cómputo asignado en el caso</th></tr><tr><td>1 (uno)</td><td>1</td></tr><tr><td>2(dos)</td><td>0,50</td></tr><tr><td>3 (tres)</td><td>0,33</td></tr><tr><td>4 (cuatro)</td><td>0,25</td></tr><tr><td>5 (cinco)</td><td>0,20</td></tr></table></td><td>• Fijar una fecha de corte al momento de generar la PEPA con la info cargada al sistema de legajo</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>Las estadísticas registradas en el sistema de legajos es incompleta porque hay información generada por las OGJ</td><td>FR1</td><td>Solicitar a la Corte la información faltante generada por las OGJ través de consultas automatizadas parametrizadas</td><td>• Se debe consensuar con la Secretaría de Tecnologías para la Gestión la consulta parametrizada
• Se debe formalizar el requerimiento a la Corte para que autorice el acceso y uso de estas consultas</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>El Informe de Desempeño Anual (IDA) no puede trasmitir por escrito la labor anual de un fiscal.</td><td>FR1</td><td>Se sugiere complementar con una entrevista con la CRE de carácter obligatoria, hecho que no invalida la entrega por escrito del</td><td>• El sistema aprobado por Resolución FG N° 179/2016 prevé que cada</td></tr>
</table>

	Se detectó una mala práctica de varios informes idénticos en su redacción textual.		IDA.	regional disponga de metodología para la remisión, control y consolidación de antecedentes e información lo que valida los comentarios realizados por la CRE.
5.	Se cuestiona la relevancia de ciertas estadísticas requeridas por la PEPA desde el punto de vista cualitativo	FR1	Se sugiere que la Secretaría de Política Criminal ratifique o rectifique la PEPA a partir de un análisis de relevancia y pertinencia de los datos solicitados y su posibilidad de ser obtenidos conforme a una fuente de información disponible y fidedigna.	• Las fuentes de información debería ser siempre la información registrada en el sistema de legajos y en los sistemas operados por las OGJ.
6.	La Guía de Evaluación de Desempeño Anual (GEDA) no es objetiva porque las competencias: • Tienen un alto grado de subjetividad • Son difíciles de evaluar • Son numerosas • Son genéricas aplicables a cualquier profesión	FR1 FR4 FR5	Se sugiere analizar y redefinir en una Comisión con integrantes de todas las CRE y/o regionales, las competencias institucionales, personales y técnicas a ser evaluadas para que sean lo menos subjetivas posibles y más vinculadas a la función del fiscal.	• Tenemos para eso las funciones del fiscal en los organigramas aprobados por la Fiscalía General, sin perjuicio de analizar además las competencias personales que deberían desarrollar los fiscales (ejemplo: liderazgo, trabajo en equipo, autonomía, unidad de actuación, etc.)
7.	Cantidad de niveles a evaluar por competencia es inconsistente. Son solo cuatro: A B C y D. Solicitan mayor flexibilidad.	FR1	Se puede incorporar un nivel E para que haya mayor dispersión en la evaluación	
8.	La competencia 1.2. de Orientación al ciudadano. Atención de víctimas y testigos es importante y hace a la función del fiscal, pero resulta difícil de evaluar	FR1	Plantear la factibilidad de un sistema de encuesta de satisfacción u otras fuentes de información adicional	
9.	Se considera que las CRE deberían integrarse con fiscales y funcionarios de	FR1 FR2	En general plantean que las CRE la integren el Fiscal Regional, la Auditora General de	

	igual o mayor jerarquía que los fiscales evaluados	FR3 FR5	Gestión y un funcionario de la FG de igual o rango superior a la de los fiscales evaluados	
10.	Hay competencias específicas fijadas por el Fiscal Regional que no pueden ser enmarcadas en el Informe de Desempeño Anual (Anexo 2) o en la Guía de Evaluación de Desempeño Anual (Anexo 3) para su evaluación (ejemplo: incrementos de juicios orales; juicios abreviados y suspensión de juicio a prueba; acusaciones presentadas; entre otros)	FR1	• Ver propuesta para el punto 6.	• Sin perjuicio de que se pueden rever las competencias evaluadas, hay que recordar que el sistema aprobado en su Anexo 1 al final del Inc. 6 prevé que toda la metodología de consolidación de antecedentes e información "podrá ser reglamentada por cada Fiscal Regional, atento a las características, nivel de complejidad y distribución geográfica de la Regional".
11.	Plantea otro sistema diferente al actual basado en cuatro dimensiones (no por competencias) A.ANTECEDENTES OBJETIVOS B.PRODUCTIVIDAD C. NIVEL DE ACTIVIDAD DESARROLLADO Y/O EXIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN FISCAL D. ENTREVISTA	FR1		• Los antecedentes objetivos sirven para el Sistema de Carrera no de evaluación de desempeño. • La productividad se corresponde con las competencias "*1.1. Orientación al logro/Resultados*" de la GEDA. "Es el esfuerzo por trabajar adecuadamente tendiendo al logro de metas y resultados de la organización con criterios de eficacia y eficiencia de acuerdo a los recursos de infraestructura y humanos con los que cuenta." • El nivel de actividad es un rubro que podría trabajarse como una competencia institucional en una nueva grilla • La entrevista es un medio para evaluar competencias no es un elemento a evaluar en sí mismo. No debería tener

				ponderación alguna, solo es usada para evaluar aspectos cualitativos que las estadísticas o los informes escritos no describen.
12.	Necesidad de completar información con otros instrumentos no previstos en el sistema de evaluación vigente	FR2	Solicitud de información referida a: 1. Uso de mecanismos conciliadores al Centro de mediación 2. Copias de legajos a la Dirección de RRHH de la FG 3. Participación en juicios al equipo de litigación 4. Inasistencias injustificadas a audiencias a la OGJ 5. Labor de cada unidad a los fiscales jefes 6. Cumplimiento protocolos dictados a las unidades 7. Labor fiscales por planteos de incompetencia, quejas, pedidos de apartamiento, pedidos de revisión al área Legal y Técnica de la FR2 8. Hojas de seguimiento para mejorar labor funcional de funcionarios 9. Entrevistas personal policial sobre relación de víctimas y testigos con los fiscales 10. Información de las unidades respecto de las auditorías realizadas por la AGG.	
13.	Planilla estadística de producción anual (PEPA) es general y no responde o representa cabalmente a trabajo que desarrollan los órganos fiscales	FR2	A los efectos de que las CRE puedan analizar y ponderar objetivamente las Planillas estadísticas de producción anual (PEPA) conforme a cada especialidad se	• Respecto a las situaciones particulares y de contexto de cada órgano fiscal, la normativa aprobada estipula que cada fiscal debe describir en el IDA el

	conforme a su especialidad. No permite evaluar cualitativamente el desempeño del fiscal.		podría modificar la estructura de los rubros que contiene actualmente el Informe de Desempeño Anual (IDA) que presentan los fiscales indicando aspectos relacionados a las funciones y los trabajos que efectivamente desarrollan. Ello facilita ponderar y diferenciar los fiscales abocados por ejemplo a juicios de aquellos que aplican criterios de oportunidad, archivos y desestimaciones.	trabajo realizado durante el año, con los problemas que se presentaron y las estrategias dispuestas para abordarlos.
14.	Las competencias de la Guía de Evaluación de Desempeño Anual (GEDA) son numerosas y subjetivas, difíciles de evaluar que pueden generar un marco de discrecionalidad de los evaluadores.	FR2	• Ver propuesta para el punto 6.	• La CRE sugiere evaluar medidas efectivas para alcanzar los objetivos dispuestos en el Plan de Desarrollo Institucional y las instrucciones y protocolos de actuación de la FR. • Además la evaluación debe basarse en evidencias conductuales documentadas y a los resultados alcanzados conforme a metas de desempeño. • Reglamentar la protocolización de los actos que serán evaluados para validar la información brindada en el IDA conformado por los fiscales.
15.	Faltan fuentes de información para las evaluaciones objetivas de cada fiscal	FR3	1. Proponen realizar encuestas a organismos relacionados: • Directores OGJ • Colegios de Jueces • Servicio Público de Defensa • Dirección de RRHH • Secretario General 2. Entrevistar a todos los fiscales 3. Solicitar legajos a voluntad y al azar para	

			evaluar el trabajo de cada fiscal	
16.	Modificar el sistema de evaluación por un sistema mixto.	FR3	Calificación a cada fiscal de 0 a 100 conforme al desempeño Medición de cumplimiento de objetivos del PDI: si no alcanzó los objetivos, los alcanzó o los superó.	
17.	El Informe de Desempeño Anual (IDA) de los siete aspectos que deben informar los fiscales es dificultoso de volcar en forma escrita.	FR5	Conformar un documento adicional que fije pautas a tener en cuenta para elaborar cada aspecto.	
18.	El Informe de Desempeño Anual (IDA) que elaboran los fiscales puede resultar parcial y subjetivo	FR4 FR5	Complementar con otros mecanismos de recolección de información como entrevistas de funcionarios policiales, a miembros de instituciones estatales y ONG, encuestas de satisfacción de víctimas, observaciones a filmaciones en audiencias, relevamiento de noticias periodísticas entre otras.	El sistema aprobado en su Anexo 1 Inc. 6 prevé que "La CRE podrá verificar el informe remitido por cada funcionario evaluado, requiriendo cualquier información adicional que pudiera resultar de interés para el proceso de evaluación. En tal sentido tendrá potestad para solicitar al evaluado documentación complementaria, legajos fiscales y en su caso resolverá o no realizar una entrevista personal si considera que contribuye al proceso de evaluación, entre otros insumos y fuentes." y en el mismo inciso establece que todo la metodología de consolidación de antecedentes e información "podrá ser reglamentada por cada Fiscal regional, atento a las características, nivel de complejidad y distribución geográfica de la Regional". Por lo tanto el sistema aprobado prevé que cada regional disponga de metodología para la remisión, control y consolidación de antecedentes e información lo que valida los comentarios realizados por la CRE.

19.	Algunos items de la Planilla Estadística de Producción Anual no son relevantes o son débiles para evaluar el desempeño: • Casos asignados con defensor público • Desagregar información de salidas alternativas • Casos de criterio de oportunidad • Decisiones del Fiscal que suspenden la investigación	FR4 FR5	• Ver propuesta para el punto 5.	
20.	Falta información para evaluar a los fiscales referida a: • Lugar en que se desempeña el fiscal • Datos sociodemográficos y criminales lugar de desempeño • Cantidad de personal que asisten al fiscales • Condiciones edilicias y materiales • Cantidad y calidad de recursos institucionales (personal policial, de asistencia a la víctima, etc.)	FR4 FR5	Se podrían incorporar para que los fiscales lo informen en el IDA	
21.	Nula capacitación y difusión del sistema a los fiscales	FR4 FR5	Promover estas medidas con personal de la Fiscalía General	
22.	Inconveniencia de realizar un orden de mérito pues genera efectos no deseados	FR4 FR5	Redefinir el esquema propuesto a través de bandas (ejemplo: supera, cumple o no cumple)	